

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, 12/ 02/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00693/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la Ley N°21.796 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N°179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 48, de 2022 del Ministerio de Agricultura; en los Oficios Circulares N° 20 y N° 29, ambos de 2023 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 361 de 2024 de la Comisión Nacional de Riego que indica desglose del gasto del programa de riego (Ley N°18.450 de fomento al riego y drenaje) año 2026; y la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y en la resolución N°8 de 12 de abril de 2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N°36, de 2024, del mismo ente de control.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

2.- Que, la Ley N° 21.796 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en lo referente a la Comisión Nacional de Riego, señala en su subtítulo 24, ítem 03, asignación 051 Programa “Construcción y Rehabilitación Obras de Riego” glosa N° 06 literal a) que: *“con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del gobierno central y entidades privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450”*.

3.- Que, en relación a la asignación presupuestaria indicada en el considerando anterior, el artículo 23 de la referida Ley de Presupuestos señala: *“Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, o que sean asignaciones nominadas en esta Ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. El concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada ejecutora de política pública”*:

4.- Que, a su vez, el Ministerio de Hacienda mediante los Oficios circulares N° 020 y 029 ambos de 2023, ha impartido instrucciones respecto a la implementación y aplicación de las disposiciones legales que regulan las Transferencias Corrientes y de Capital en la Ley de Presupuestos del sector público. Dichas instrucciones, se dictan a efectos de determinar los requisitos que deben cumplir los convenios de transferencia que emanen de los respectivos procedimientos concursales.

5.-Que, en cumplimiento a las normativas legales citadas, la Comisión ha resuelto efectuar un llamado a concurso para seleccionar a una institución para suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para promover la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje.

6.- Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueban las bases administrativas y técnicas que regirán el presente procedimiento concursal.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébense las bases administrativas, bases técnicas y anexos para el llamado a concurso para seleccionar a una institución para suscribir un convenio de transferencia de recursos, para promover la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje, las que forman parte íntegra de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS
“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO”

1. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1. Convocatoria del concurso.

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la “CNR”, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; Desarrollo Social y Familia; y Medio Ambiente, y cuenta con una Dirección Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo con sus realidades y diversidad.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo antedichos, juntamente con las actividades contempladas en el Programa presupuestario “Construcción y Rehabilitación Obras de Riego”, la presente convocatoria dispone recursos para promover la Ley N°18.450 (Ley de Riego), principalmente, en las regiones del país, a través de los servicios de difusión y comunicaciones que se pretende conseguir mediante el presente concurso.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Dirección Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983, modificado por la Ley N°19.604 y el Decreto Supremo N° 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La Comisión podrá modificar las bases hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución del Director Ejecutivo, que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en la página web de la CNR. En dicha resolución, cuando amerite, se indicará el plazo adicional que se otorgue para que los concursantes puedan conocer y adecuar sus propuestas a tales modificaciones.

La Comisión declarará inadmisibles las propuestas cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y/o excedan el presupuesto disponible indicado en ellas.

La Comisión podrá suspender el proceso o revocarlo si se decide -de manera debidamente justificada- que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución o acto administrativo, fundados y hasta antes de adjudicado el procedimiento.

La Comisión declarará desierto el llamado en caso de que no se presenten propuestas o bien cuando éstas no resulten convenientes o satisfactorias a sus intereses. El ejercicio de esta facultad corresponderá al Director Ejecutivo y se materializará mediante resolución fundada.

Se entenderá que todo postulante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar propuestas.

1.2. Normas aplicables al llamado y al convenio

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente; en especial, la ley N°21.796, Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, Oficios Circulares N° 20 y N° 29, ambos de 2023 del Ministerio de Hacienda y, y por las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a. Las presentes bases, anexos y formatos.
- b. Las preguntas y respuestas publicadas en la plataforma web de la CNR.
- c. El convenio que se celebre; y
- d. La postulación del concursante seleccionado.

1.3. Modalidad del convenio.

Se celebrará entre las partes un convenio en pesos chilenos sin reajuste ni intereses, con pagos de acuerdo con lo

establecido en el punto 6.2 de las presentes bases.

El monto máximo disponible no podrá exceder de los \$ 100.318.000.- (cien millones trescientos dieciocho mil pesos), que corresponde al presupuesto disponible para este Convenio.

Los servicios que contempla el programa deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2026. En el caso de existir recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2026, se deberán reintegrar a la Comisión Nacional de Riego, conforme a la ley de presupuesto vigente.

2.-OBJETIVOS DEL CONCURSO.

2.1. Objetivo general.

Contribuir, a través de distintas estrategias de comunicación y difusión, al desarrollo de la pequeña y mediana agricultura, así como también de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), de las comunidades y comunidades indígenas de las distintas regiones del país en el escenario de crisis hídrica y climática, facilitando el acceso a la información por parte de los agricultores y agricultoras sobre el alcance y los beneficios de la Ley N°18.450, instrumento de fomento que administra la CNR.

2.2. Actividades a realizar.

- Difundir las herramientas de apoyo de la ley de Riego a las y los agricultores, comprometidos con la eficiencia hídrica, con pertinencia cultural, territorial y de género, de acuerdo con los objetivos estratégicos y lineamientos de la Comisión Nacional de Riego.
- Realizar diseños y propuestas de gráficas publicitarias a fin de ser visadas por la Comisión Nacional de Riego para su posterior difusión.

En particular, el concursante seleccionado deberá realizar las siguientes actividades concretas adicionales, que se derivarán de un plan conjunto y consensuado con la CNR:

Actividad N°1

- Apoyo para la presencia y participación de la CNR en seminarios y ferias del sector agrícola, con la finalidad exponer el quehacer institucional y profundizar acerca de los principales objetivos estratégicos de la institución.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 30 días de anticipación.

Actividad N°2

- Elaboración, diseño e impresión de trípticos, pendones, afiches y material de difusión para, de los distintos programas de la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje y las iniciativas de estudios ejecutadas: Pequeña Agricultura, Participación de la Mujer en la Ley de Riego, u otros.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 15 días de anticipación.

Actividad N°3

- Seguimiento diario y oportuno de las publicaciones relacionados a la difusión de la Ley de Riego y sus concursos.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 15 días de anticipación.

Actividad N°4

- Difusión en medios de comunicación escritos y digitales (Radio, TV, Periódicos u otros) de las distintas iniciativas de inversión y los concursos de la Ley de Riego.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 10 días de anticipación.

Actividad N°5

- Apoyo en la generación de material y herramientas educativas para capacitación en riego y gestión de recursos hídricos.

Este producto se coordinará con a lo menos 30 días de anticipación y estará sujeto a los estados de avance acordados.

Actividad N°6

- Ajustes de diseño y usabilidad de la página web la CNR orientados a mejorar la calidad de servicio y experiencia usuaria, de manera que agricultores y organizaciones de usuarios de agua puedan acceder de manera expedita a los concursos y programas de la Ley de Riego

Este producto se coordinará con a lo menos 30 días de anticipación y estará sujeto a los estados de avance acordados.

3.- DE LOS INTERESADOS

3.1 Requisitos generales

Podrán postular y recibir fondos públicos únicamente aquellas instituciones de derecho público o privados, sin fines de lucro, que cumplan íntegramente con los siguientes requisitos:

a. Objeto social pertinente

La institución deberá acreditar, previo a la suscripción del convenio, que su objeto social o fines estatutarios son pertinentes y coherentes con la actividad o política pública a ejecutar.

b. Definición clara del uso de los recursos

Deberán identificarse explícitamente las actividades específicas a desarrollar y/o los conceptos de gasto que serán financiados con los recursos transferidos.

c. Cumplimiento presupuestario

No se podrán asumir compromisos financieros que excedan el respectivo ejercicio presupuestario, salvo autorización previa y expresa de la Dirección de Presupuestos.

d. Cumplimiento de la Ley N° 19.862

La suscripción del convenio estará condicionada al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862, sobre registros de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

e. Rendición de cuentas obligatoria

La institución deberá comprometerse a realizar las rendiciones de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones vigentes de dicho organismo.

f. Historial de rendiciones previas

Se deberá acreditar que la institución ha cumplido oportunamente con la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito previamente con el mismo órgano público, si existieren.

g. Restitución de recursos

La institución deberá aceptar expresamente la obligación de restituir los recursos transferidos en caso de:

- Destinarlos a una finalidad distinta a la aprobada.
- No utilizarlos.
- No rendirlos.
- Que éstos sean objetados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

3.2 Requisitos específicos

Adicionalmente a los requisitos generales, las instituciones de derecho público o privados, sin fines de lucro, que ejecuten políticas públicas deberán cumplir con lo siguiente:

a. Antigüedad mínima y experiencia

- Contar con una antigüedad mínima de dos años, contados desde su constitución.
- Acreditar dicha antigüedad mediante certificado de vigencia emitido por el organismo competente.
- Demostrar experiencia en el área de ejecución del convenio, ya sea institucional o del equipo responsable del proyecto.

b. Constitución de garantías

Cuando el monto total de los recursos transferidos supere las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la institución deberá constituir garantías a favor del órgano de la Administración por un monto equivalente al 5% del total de los recursos, mediante instrumentos de cobro inmediato legalmente aceptados.

c. Cumplimiento de hitos y modalidad de pago

- Los convenios deberán establecer hitos verificables asociados al cumplimiento del objetivo del proyecto.
- Podrán contemplarse anticipos de hasta un 20% del monto total.
- En ausencia de hitos específicos, las transferencias deberán realizarse de manera parcelada en el tiempo.

d. Subcontratación

- Sólo se permitirá la subcontratación de actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.
- Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal mediante resolución fundada de la autoridad competente.
- En ningún caso se permitirá subcontratar con personas relacionadas, conforme a la Ley N° 18.045.

e. Prohibición de fraccionamiento

No se permitirá fraccionar recursos en distintos convenios cuando éstos tengan el mismo objetivo, correspondan a una misma institución, región y programa presupuestario.

3.3 Obligaciones de Transparencia

Las instituciones privadas receptoras de fondos deberán cumplir con las obligaciones de transparencia activa que correspondan, incluyendo la publicación de:

- Convenio suscrito.
- Proyecto y presupuesto adjudicado.
- Estados financieros, balances, memoria anual y nómina del directorio, cuando el monto recibido supere las 2.000 UTM.
- Detalle de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

4.- DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Los requisitos para postular a esta convocatoria estarán a disposición de los interesados en el sitio web www.cnr.gob.cl desde el día de su publicación y hasta el día de finalización de todo el proceso.

Para los efectos del llamado público sujeto a estas bases se establece el siguiente calendario:

Actividad	fecha
Publicación de bases web institucional www.cnr.gob.cl	13/02/2026
Cierre de periodo de consultas	16/02/2026
Respuesta a consultas	18/02/2026
Cierre de postulación	20/02/2026
Fecha estimada de adjudicación	24/02/2026
Fecha estimada firma de convenio	27/02/2026

Los interesados podrán realizar consultas al correo comunicaciones@cnr.gob.cl, a partir del día de la publicación de las bases en el sitio web de la CNR.

Los resultados de la propuesta seleccionada serán comunicados vía correo electrónico a cada uno de los postulantes, y publicados en el sitio web de la CNR.

5. DE LAS PROPUESTAS

Las postulaciones serán de público conocimiento y se regirán por las normas del presente título, comprendiendo los puntos siguientes:

5.1 Antecedentes y garantías legales

Los postulantes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

5.1.1. Identificación del Postulante, **FORMATO N° 1** de las presentes bases en concordancia de los requisitos establecidos en la cláusula primera.

5.1.2. Documentos legales:

- a. Certificado de Vigencia de la Sociedad
- b. Certificado de estatuto actualizado del registro de empresas y sociedades, cuando corresponda, acreditando que no constituye una entidad con fines de lucro, y que su objeto social o fines estatutarios son pertinentes y coherentes con la actividad o política pública a ejecutar.
- c. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acompañar los antecedentes en idioma español, debidamente traducidos y legalizados conforme a los protocolos que rigen en cada país, teniendo en consideración que, de acompañar documentos públicos expedidos por Estados parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos, bastará que se acompañen apostillados.

5.2 Otros documentos

- 5.2.1 Ficha técnica del concursante de acuerdo con el **FORMATO 2**.
- 5.2.2 Experiencias institucionales, de acuerdo con el **FORMATO 3**.

5.3 Monto máximo disponible para ejecución.

5.3.1 El monto total a transferir no excederá la cifra indicada en el 1.3. de las presentes bases administrativas, impuestos incluidos, expresado en moneda nacional, que corresponde al presupuesto de la Comisión Nacional de Riego para la ejecución del Convenio.

Se debe completar el **FORMATO 4** de las presente bases, a modo de aceptación del presupuesto destinado a ejecutar las actividades del convenio.

5.4. Modalidad de presentación de las postulaciones

La presentación contemplará los siguientes hitos:

5.4.1. La totalidad de los antecedentes requeridos de las presentes bases se entregarán como archivos digitales adjuntos a través del correo **comunicaciones@cnr.gob.cl**.

5.5. Recepción y apertura de las propuestas

5.5.1. La recepción de los antecedentes se realizará a través de la página web de la CNR, en la forma señalada en el punto 5.4.

La totalidad de los antecedentes requeridos deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección: **comunicaciones@cnr.gob.cl**

5.6. Selección del concursante.

5.6.1 La selección del concursante se hará de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	FORMULA		% DEL FACTOR
1. Gastos de Administración.	Se evaluará el porcentaje de gasto de administración que conlleve la ejecución del convenio por parte del concursante. El concursante que presente sobre el 15% de gasto de administración, su participación será rechazada.	Considera un gasto de administración entre un 10% a hasta el 11% %.	7	30%
		Considerar un gasto de administración entre un 12% hasta un 13%.	5	
		Considerar un gasto de administración de un 13% hasta un 15%.	3	

CRITERIO	DEFINICIÓN DE FACTOR	DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		% DEL FACTOR
2. Calidad y experiencia del equipo de trabajo	El postulante deberá suscribir el Formato N°2, indicando su capacidad de desarrollar los productos solicitados.	Declara tener capacidad para ejecutar los 6 productos o requerimientos contenidos en las bases técnicas	7	15%
		Declara tener capacidad para ejecutar menos de 6 productos o requerimientos contenidos en las bases técnicas	3	

FACTORES TÉCNICOS	DEFINICIÓN DE FACTOR	DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		% DEL FACTOR
3. Experiencia profesional con servicios o instituciones públicas	El postulante deberá acreditar el número de años de experiencia profesional con instituciones públicas indicando además su nombre y sector (Formato N° 3)	Presenta experiencia mayor a 7 años con servicios o instituciones públicas a nivel nacional.	7	55%
		Presenta experiencia entre 3 y 6 años con servicios o instituciones públicas a nivel nacional	5	
		Presenta experiencia menor a 3 años con servicios o instituciones públicas a nivel nacional	0	

El resultado del proceso se publicará en la página web de la CNR en los plazos definidos en el punto 4 de las presentes bases.

6. DEL CONVENIO

La Comisión celebrará con el concursante seleccionado un convenio de transferencia con las condiciones definitivas en base a las disposiciones y criterios contenidos en el presente documento.

6.1. Especificaciones del convenio

Se celebrará entre las partes un convenio de transferencia de recursos para la realización del servicio.

Al momento de la firma del convenio la Comisión exigirá que el concursante seleccionado acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de remuneraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso cuatro de la Ley N°21.796 de Presupuesto para el sector público del año 2026, que señala en su parte pertinente: “...Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado, deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte”.

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente.

6.2. Calendario de entrega de informes

La CNR se obliga a transferir el monto que no podrá exceder de \$ 100.318.000.- (cien millones trescientos dieciocho mil pesos) para la operación del convenio, considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del presupuesto de la CNR para el año 2026, los que se transferirán en dos (2) cuotas:

N°	Mes	%
1	La primera cuota se transferirá una vez iniciada la vigencia del convenio.	40%
2	La segunda cuota durante el mes de junio previa presentación de las rendiciones de cuentas Aprobadas.	60%
Total		100%

El Área de comunicaciones de la Comisión Nacional de Riego designará a un funcionario como contraparte del servicio, quien deberá encargarse de lo siguiente:

- Comunicación con el concursante seleccionado;
- Revisión y la aprobación de los productos; y
- Realización de comentarios u observaciones, entre otras tareas.

Será requisito previo a la transferencia de los recursos, la aprobación de las rendiciones de cuentas efectuadas mensualmente mediante informe de gastos y actividades, al momento del pago de la cuota correspondiente, velando por el correcto avance y ejecución de los objetivos.

Será requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

7. GARANTÍA

El concursante seleccionado deberá constituir una garantía por fiel cumplimiento por las obligaciones establecidas del convenio que se celebre, a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT N° 60.718.000-8, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del convenio, establecido en la cláusula 1.3. El instrumento que se entregará en forma de garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres meses posteriores al último plazo de ejecución del convenio.

Se deberá tomar a nombre de la Comisión Nacional de Riego, RUT: N°60.718.000-8, individualizando la glosa de la siguiente manera: "Convenio transferencia de recursos, para promover la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje". La garantía será devuelta una vez que se hubiere liquidado la totalidad de las rendiciones de gastos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de que la CNR determine que ha existido incumplimiento por parte del concursante seleccionado de las obligaciones asumidas en razón del convenio respectivo.

La garantía deberá ser tomada por el seleccionado o en su nombre, expresando claramente lo que cauciona y el objeto específico de la misma.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del seleccionado y será de su exclusiva responsabilidad mantenerla vigente por el período que cauciona.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Comisión deberá exigir al adjudicado la rendición de cuentas de los fondos otorgados.

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por la Comisión Nacional de Riego, y aprobados u observados. Si de la revisión que realice la Comisión Nacional de Riego se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante correo electrónico al concursante seleccionado, quien podrá subsanarlas por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Asimismo, se deberá realizar las rendiciones de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe señalar, que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Las rendiciones de gastos deberán enviarse en formato digital al correo: comunicaciones@cnr.gob.cl.

9. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Asimismo, se establece que el plazo de ejecución de actividades del convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado y por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, señalado en este convenio, con un aviso de a lo menos 60 días de anticipación, o por la sola disposición de la Jefatura Superior del Servicio cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración.

10. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones del Convenio deberán realizarse por escrito con acuerdo de ambas partes, y deberán ser aprobadas por los respectivos actos administrativos.

Cualquier modificación al convenio deberá ser excepcional, encontrarse debidamente fundamentada y obedecer

exclusivamente a razones de buen servicio. Las modificaciones en ningún caso podrán afectar aquellos recursos ya ejecutados y rendidos, y cuya rendición haya sido aprobada por la Comisión Nacional de Riego.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD, RESGUARDO DE LOS BIENES Y LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual de los informes, bases de datos, encuestas, borradores, cartografía y en general, todo producto, documento e información de cualquier especie, sea física, digital o electrónica, resultante o generada por la aplicación e implementación de este convenio, será de propiedad exclusiva de la Comisión Nacional de Riego.

El concursante seleccionado se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información señalada en el párrafo precedente, quedándole expresamente prohibido divulgar, emitir, compartir, donar, vender, prometer vender, arrendar, o negociar de cualquier modo o forma dicha información, sea que le importe o no un lucro directo.

El concursante seleccionado deberá salvaguardar los bienes facilitados por la Comisión Nacional de Riego, asegurando de esta manera la integridad y disponibilidad de los activos de información existentes en la CNR.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes bases y/o en el convenio, será resuelto por la Comisión, sin perjuicio de la decisión que le corresponda a la Contraloría General de la República, o a los Tribunales de Justicia de Santiago.

13. GASTOS AUTORIZADOS QUE SE PODRÁN FINANCIAR CON CARGO AL PRESENTE CONVENIO

Se aceptarán solamente rendiciones de gastos relacionados con la ejecución del convenio, autorizados previamente por CNR.

No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

FORMATO N°1

IDENTIFICACION DEL CONCURSANTE

(presentar en archivo PDF)

“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO”

NOMBRE DEL CONCURSANTE: _____

R.U.T. DEL CONCURSANTE: _____

DOMICILIO DEL CONCURSANTE: _____

TELEFONO: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.I.._____

TELEFONO: _____

PERSONA CONTACTO: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO N° 1: _____

CORREO ELECTRÓNICO N° 2: _____

Esta información será considerada como oficial, para el envío de documentación física o digital. En caso de presentar modificaciones en la información de referencia, está se debe informar por vía formal a la Comisión Nacional de Riego.

FORMATO N°2
PROPUESTA TÉCNICA
“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO”

N°	Actividades a realizar	Concursante es capaz de su desarrollo y ejecución (si/no)	Información adicional sobre método de ejecución de actividad*
1	Apoyo para la presencia y participación de la CNR en seminarios y ferias del sector agrícola, con la finalidad exponer el quehacer institucional y profundizar acerca de los principales objetivos estratégicos de la institución.		
2	Elaboración, diseño e impresión de trípticos, pendones, afiches y material de difusión para, de los distintos programas de la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje y las iniciativas de estudios ejecutadas: Pequeña Agricultura, Participación de la Mujer en la Ley de Riego, u otros.		
3	Seguimiento diario y oportuno de las publicaciones relacionados a la difusión de la Ley de Riego y sus concursos.		
4	Difusión en medios de comunicación escritos y digitales (Radio, TV, Periódicos u otros) de las distintas iniciativas de inversión y los concursos de la Ley de Riego.		
5	Apoyo en la generación de material y herramientas educativas para capacitación en riego y gestión de recursos hídricos.		
6	Ajustes de diseño y usabilidad de la página web la CNR orientados a mejorar la calidad de servicio y experiencia usuaria, de manera que agricultores y organizaciones de usuarios de agua puedan acceder de manera expedita a los concursos y programas de la Ley de Riego		
7	Otros		

***No es obligatorio.**

FORMATO N°3

EXPERIENCIA ACREDITADA

“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO”

N°	Cliente (nombre empresa y contacto)	Año	Documento de acreditación. (contrato, orden de compra, o factura)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

NOTA: los respaldos de órdenes de compra deben adjuntarse.

FORMATO N° 4
ACEPTA PRESUPUESTO DISPONIBLE
(Presentar en archivo .doc o .pdf)

“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO”

NOMBRE DEL CONCURSANTE O RAZÓN SOCIAL:

PORCENTAJE DE GASTO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: _____

Acepto el presupuesto destinado para ejecutar las actividades solicitadas en las presentes bases, indicado en el punto 1.3.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl/>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



WILSON URETA PARRAGUEZ
Director Ejecutivo
Comisión Nacional De Riego

AAA/JTZ/LNR/PPA/GLO

Distribución:

ÁREA DE COMUNICACIONES
UNIDAD DE FINANZAS
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE POLÍTICAS
ANDRES FELIPE ROJAS STIVEN - profesional de apoyo - área de comunicaciones
PATRICIO PALMA ARAYA - coordinador - unidad de finanzas
JOSE RAUL TORRES ZAMBRANO - coordinador/a - unidad de compras y contrataciones públicas
JUAN PABLO PEÑA BUSTOS - profesional de apoyo - unidad de finanzas
ANDREA ALEJANDRA ASTUDILLO ACUÑA - jefe/a (s) - departamento de administración y finanzas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=23428190&hash=a1d30>